

**ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICO-DIPLOMÁTICA ENTRE EL
INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN
DIPLOMÁTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática de la República de El Salvador y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Instituto Matías Romero, en adelante denominados de manera individual como "Parte" colectivamente como las "Partes";

MANIFESTANDO el deseo de fortalecer su amistad y colaboración académico-diplomática;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer y desarrollar una estrecha colaboración a través de la capacitación de sus diplomáticos y del intercambio de información, experiencias y buenas prácticas;

CONSIDERANDO la importancia de difundir la política exterior de ambos Estados, a través del desarrollo de actividades de colaboración en temas de interés mutuo;

TOMANDO en consideración las experiencias y resultados exitosos derivados de la aplicación del Acuerdo de Cooperación en Materia de Formación Diplomática entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, firmado en la ciudad de San Salvador, el 9 de marzo de 2004, cuya vigencia concluyó el 8 de marzo de 2013;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes podrán llevar a cabo actividades de colaboración en materia de capacitación académico-diplomática, bajo los principios de reciprocidad y beneficio mutuo.

**ARTÍCULO II
Modalidades de Colaboración**

Las Partes podrán llevar a cabo actividades de colaboración bajo las modalidades siguientes:

- a) participación de jóvenes diplomáticos en cursos que ofrezcan las Partes, a través de sus respectivas instituciones diplomáticas;
- b) intercambio de información y experiencias sobre metodologías de capacitación académico-diplomática, incluyendo aquellas relacionadas con programas de educación a distancia;
- c) intercambio de información sobre actividades de interés común, particularmente aquellas relacionadas con la participación en reuniones regionales e internacionales en las que se involucren las academias diplomáticas y otros institutos de capacitación diplomática;

- d) intercambio de publicaciones especializadas sobre diplomacia, política exterior, relaciones internacionales y materias afines; y
- e) cualquier otra modalidad de colaboración que las Partes acuerden.

Las Partes no estarán obligadas a desarrollar actividades o proyectos en todas las modalidades de colaboración.

ARTÍCULO III **Confidencialidad**

Las Partes observarán y protegerán la confidencialidad de los documentos, información y/o cualquier otro tipo de datos que reciba de la otra Parte, así como de cualquier otro instrumento que se formalice al amparo del presente Acuerdo, conforme a la legislación de cada una de las Partes.

Cada Parte observará y protegerá la confidencialidad a que se refiere el presente Artículo, no obstante la terminación del Acuerdo.

ARTÍCULO IV **Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, sujetos a su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en su legislación nacional y de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias.

Cada Parte sufragará los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de colaboración, excepto en los casos en que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO V **Mecanismo de Seguimiento**

Cada Parte podrá designar a un representante para la coordinación y seguimiento de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI **Entrada y Salida de Personal**

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de colaboración que se deriven del presente Acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. El personal dejará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO VII
Solución de controversias

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre las Partes a través de consultas mutuas y/o negociaciones.

ARTÍCULO VIII
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

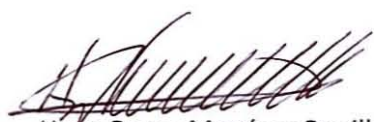
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación a la fecha prevista para su conclusión.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de México, el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA
FORMACIÓN DIPLOMÁTICA DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Hugo Roger Martínez Bonilla
Presidente del Consejo Académico

POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS



José Antonio Meade Kuribreña
Secretario